



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 2058

COPIA

PARA: **RICHARD CALDERÓN SALTOS**
Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos,
Descentralización, Competencias y Organización Territorial

DE: **LIBIA RIVAS**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 29 OCT 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 24 de octubre de 2013:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-042
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 097-APB-ID-13-CL signado con trámite 148844, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece el Sistema de Ciclorutas y Ciclovías;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2013-2015-022 de 29 de agosto de 2013, calificó el proyecto de ley referido, lo remitió a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, y dispuso que lo analice y unifique con el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD;
- Que,** mediante Oficio No. 131-AN-CEGADCOT-2013 de 2 de octubre de 2013, el Presidente de la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remite la Resolución No. 001 de la Comisión de Gobiernos Autónomos,

Calderón
29/Oct/2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Descentralización, Competencias y Organización Territorial, de 1 de octubre de 2013;

- Que,** de conformidad con la citada Resolución, no es procedente cumplir con la unificación a la que se refiere el Consejo de Administración Legislativa, por lo que resuelven devolver y solicitar al Consejo de Administración Legislativa la modificación de la Resolución No. CAL-2013-2015-022;
- Que,** con fecha 24 de abril de 2013, mediante oficio No. AN-CEGADOT-361-2013, la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, presentó el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** dicho Informe fue conocido en la Sesión No. 230 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 7 de mayo de 2013, la misma que actualmente se encuentra suspendida para continuar con su debate, conforme se desprende del Acta respectiva;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución CAL-2013-2015-022 por considerar que el proyecto de **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE CICLORUTAS Y CICLOVÍAS,** presentado por el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 097-APB-ID-13-CL signado con trámite 148844; cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- En consideración a que a la fecha se encuentra pendiente para segundo debate el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitar al Asambleísta Ponente, lo analice y de ser el caso, lo considere dentro del tratamiento del referido Proyecto.


Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, con el contenido de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

